

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, diciembre 20 de 2021

Yoly Stivaliz Barreto Gomez
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1047**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora LEIDY JOHANA VALENCIA CASTILLO, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Privación Patria Potestad en contra del señor LUIS ALFONSO DAZA HERNANDEZ; así mismo solicita se le nombre como apoderada judicial, a la Defensora Pública adscrita a la Regional del Valle del Cauca, Dra. Yasmin Tascón Ospina.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que *el amparo de pobreza*, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud; en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora LEIDY JOHANA VALENCIA CASTILLO, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Privación de Patria Potestad respecto de su hijo KAVIL ALEXANDER DAZA VALENCIA en contra del señor LUIS ALFONSO DAZA HERNANDEZ.

2º) DESIGNAR a la doctora YASMIN TASCÓN OSPINA como apoderada en AMPARO DE POBREZA de la señora LEIDY JOHANA VALENCIA CASTILLO dentro del proceso V. Privación de Patria Potestad respecto de su menor hijo KAVIL ALEXANDER DAZA VALENCIA en contra del señor LUIS ALFONSO DAZA HERNANDEZ.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele a la abogada designada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

ysb.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 126 HOY, 30 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: YOLY STIVALIZ BARRETO GOMEZ</p>
--